



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de abril de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05 001 31 05 018 2019 00030 00  
DEMANDANTE: ANA MARÍA VELEZ AGUDELO  
DEMANDADOS: ESTUDIO E INVERSIONES MÉDICAS S.A – ESIMED S. A.

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, de un estudio del proceso para su impulso decisivo, se advierte que mediante providencia del 05 de noviembre de 2019, se dispuso el emplazamiento de la demandada ESIMED S. A. y se nombró como Curador para representar sus intereses al abogado OSCAR ALBERTO VELASQUEZ ALZATE y en dicha providencia se indicó que el mismo se localiza en la carrera 47 Nro. 50-24, Edificio Furatena – Oficina 15-06 de Medellín, teléfono 3006908660, e mail [avelasquez11@gmail.com](mailto:avelasquez11@gmail.com) el 27 de septiembre de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante allegó soporte de la notificación al citado correo electrónico, documento incorporado en el ítem 7 del expediente digital; sin que a la fecha se tenga noticia de si en efecto el citado apoderado recibió o no dicho correo electrónico.

Sin embargo, teniendo claro que la finalidad del del nombramiento del curador es precisamente preservar el derecho a la defensa del demandado, y advertido que no se tiene certeza de si en efecto recibió o no el correo, previo a verificar la viabilidad del relevo de dicho defensor, y las consecuencias que ello conlleva, se procedió a verificar en la página web de la Rama Judicial, encontrándose que el citado Profesional del Derecho no está vigente desde el año 2023 hasta el 2026.

Conforme a lo anterior, y en aras a garantizar el derecho a la defensa de la demandada, se procederá a relevar del cargo de defensor de oficio al abogado VELASQUEZ ALZATE, ante la imposibilidad de posesionarse en este proceso, y en su lugar se nombra al Dr. DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO, identificado con C.C. 1.128.279.794 y TP. 307.794, quien se localiza en la Cra. 75 Nro. 80C 12, apartamento 201, e mail: [alejandroochoopalacio@gmail.com](mailto:alejandroochoopalacio@gmail.com), advertido que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo los casos reseñados en el numeral 7° del artículo 48 del CGP lo cual deberá hacerlo dentro del término judicial de tres (03) días, una vez se acepte, por la Secretaría del Juzgado, se procederá a remitir del expediente, fecha a partir de la cual comenzarán a contabilizarse el término de traslado previsto en el artículo 74 del CPTYSS.

Notifíquese por Secretaria al Curador Designado para los efectos pertinentes.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 61 del 12  
de abril de 2024.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria